



ORDENANZA MUNICIPAL N° 258-MDS

Socabaya, 10 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30 de abril de 2021, ha adoptado.

VISTOS:

La Carta N° 013-2021/MDS-CHGC presentada por el Regidor Cramer Henry Gonzales Calderón, el Informe N° 043-2021-SFA, el Informe Legal N° 098-2021-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 105-2021-MDS/A-GM-SG, el Informe Legal N° 129-2021-MDS/A-GM-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible, sostenible y armónico de su circunscripción y conforme al último párrafo de su artículo 56, las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires, son bienes de dominio público y uso público y en ese sentido, corresponde a la autoridad municipal velar por su preservación, mantenimiento y ornato.

Que, el Informe N° 043-2021-SFA de la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en atención a la Carta N° 013-2021/MDS-CHGC del Regidor Cramer Henry Gonzales Calderón, que alcanza el Proyecto de Ordenanza que prohíbe dejar vehículos en desuso, abandonados en la vía pública en el distrito de Socabaya, advierte que se encuentra vigente la Ordenanza N° 170-MDS, emitida el 07 de agosto del 2015 que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas en la vía pública del distrito de Socabaya; asimismo el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas, con el código 13.28 tipifica la Infracción, a cargo de la Gerencia de Servicios Comunes a través de la Unidad de Comercialización de productos y servicios, que con la nueva Estructura Orgánica, el área encargada de ejecutar esta ordenanza, es la GDEL a través de la Sub Gerencia de Fiscalización, siendo de la opinión que esta norma municipal debe ser actualizada, con Informe Legal N° 098-2021-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la modificación propuesta; dejando pendiente la votación en Sesión de Concejo para la realización de una mesa de trabajo con la Comisión Ordinaria de Regidores.

Que, con Informe Legal N° 129-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que en mesa de trabajo realizada con la Comisión Ordinaria de Regidores de la GDEL, se ha revisado la ordenanza propuesta por el Regidor Calderón, concluyendo que se debe incorporar textos específicos a los artículos 6, 13 y 16 de la ordenanza propuesta de acuerdo al proyecto alcanzado en el Dictamen N° 001-COR-SCEL-MDS de la Comisión que incorpora textos específicos que permitan nutrir los artículos 6, 13 y 16, a la propuesta de ordenanza alcanzada por el Regidor Cramer Henry Gonzales Calderón.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto POR MAYORÍA de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 abril del 2021, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCIERÍAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas en la vía pública del distrito de Socabaya, la cual consta de Tres (3) Títulos, Diecisiete (17) Artículos, Seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 170-MDS de fecha 07 de agosto del 2015 y cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yandra Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, AUTOPARTES Y CHATARRAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SOCABAYA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza reglamenta el procedimiento administrativo sancionador a aplicarse respecto de vehículos en desuso abandonados en la vía pública del distrito de Socabaya, con el fin de mantener el orden de las vías públicas locales, reducir la congestión vehicular, conservación del ornato y mejoramiento del medio ambiente, la salud pública y seguridad ciudadana, en el marco de las competencias de los gobiernos locales en dichas materias.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente régimen se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Socabaya.

ARTÍCULO 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Desarrollo Económico y Local, de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad, es el órgano competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES

1. **Abandono de Vehículo en desuso:** Se considera abandono de un vehículo en desuso, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizado o sin que el propietario muestre interés en usarlo por un evidente descuido o desaseo externo.
2. **Acta de Fiscalización:** Es el documento a través del cual se deja constancia del día de la intervención y constata el abandono del vehículo en desuso, luego de haber transcurrido el plazo establecido en la presente Ordenanza.
3. **Acta de Ejecución de Medida Provisional:** Documento mediante el cual se deja constancia de la ejecución de la medida de internamiento al depósito municipal.
4. **Acta de Internamiento Municipal:** Documento que consigna el estado, partes y accesorios que cuenta un vehículo al momento de su ingreso al Depósito Municipal, formulado y suscrito por el administrador o encargado del depósito y por el Inspector Municipal.
5. **Administrador del Depósito Municipal:** Persona designada por la Oficina de Administración para administrar el funcionamiento del depósito municipal, siendo responsable de formular y suscribir el Acta de Internamiento Municipal y la Orden de Salida Vehicular.
6. **Depósito Municipal:** Local autorizado para el internamiento de vehículos, vehículo en desuso, que cuenta con el equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.
7. **Inspector Municipal:** Es el personal dependiente del responsable de la etapa instructiva en el procedimiento sancionador, que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento jurídico municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, encargándose de ejecutar las medidas provisionales cuando corresponda.
8. **Multa Administrativa:** Es la sanción pecuniaria que el órgano decisor impone al infractor, consistente en el pago de una suma de dinero al haberse acreditado su responsabilidad en la comisión de una infracción durante el procedimiento administrativo sancionador. El monto de la multa administrativa se fijará de acuerdo al cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas del Distrito de Socabaya 2017 (CUIA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 207-MDS.
9. **Notificación de Imputación de Cargos:** Documento mediante el cual se inicia el procedimiento administrativo sancionador por la supuesta comisión de una infracción administrativa por el abandono de vehículo en desuso, es emitida por el Inspector Municipal durante la actividad de fiscalización, a la cual se le adjunta la respectiva Acta de Fiscalización.
10. **Orden de Salida Vehicular:** Documento formulado y suscrito por el administrador encargado del depósito municipal, que ordena la salida del vehículo internado previo pago de la multa administrativa, los servicios de guardianía y remolque, según corresponda.
11. **Servicio de Grúa:** Consiste en el servicio para el traslado del vehículo en desuso, desde el punto de intervención al depósito municipal respectivo.





12. **Sticker de detección de infracción SDI:** Papel adhesivo que se pegará al vehículo en desuso, en donde constará la fecha y lugar donde se ubica el bien, contándose los días desde su imposición para determinar el abandono e iniciar del procedimiento administrativo sancionador.
13. **Vía pública:** Vía de uso público, sobre la cual la autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.



ARTÍCULO 5°.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de Socabaya, que poseen vehículos en desuso que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción del distrito de Socabaya.

ARTÍCULO 6°.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida correctiva de internamiento del vehículo en el depósito municipal, el hecho de dejar en abandono por más de quince (15) días consecutivos, en la vía pública, veredas, pasos peatonales, pasajes, áreas verdes y rampas destinadas a la circulación de personas minusválidas o cualquier otro espacio de dominio público que impida el libre tránsito, perjudicando la vialidad y afecte el ornato, debiéndose aplicar el código de infracción que se encuentra establecido en el cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas del Distrito de Socabaya 2017 (CUISA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 207-MDS.



TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTATAción DE VEHÍCULOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DE ABANDONO:

Se considera abandono a la constatación efectuada por el órgano competente, sobre aquel vehículo en desuso, que permanezca inmovilizado por más de quince (15) días consecutivos, en la vía pública impidiendo el libre tránsito, perjudicando la vialidad y el ornato.

ARTÍCULO 8°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El responsable de la etapa instructiva a través del inspector municipal, es el encargado de constatar y determinar el abandono de un vehículo en desuso en la vía pública, cuando se verifique su permanencia en el mismo lugar, por más de quince (15) días consecutivos bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- a. Con signos evidentes de inmovilización.
- b. Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.
- c. Afecte la salubridad o seguridad de las personas, el ornato y la limpieza del distrito.
- d. Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

Para tales efectos, se deberá dejar adosado al mismo un Sticker de Detección de Infracción (SDI), en donde constará la fecha y lugar donde se ubica el vehículo en desuso, contándose los días desde su imposición para determinar el abandono e iniciar del procedimiento administrativo sancionador.

Transcurrido el plazo de quince (15) días consecutivos, se levantará el Acta de Fiscalización respectiva a través de la cual se verifique y describan las condiciones antes mencionadas y se iniciará el procedimiento administrativo sancionador a través de la Notificación de Imputación de Cargos, recabando todos los medios de prueba que demuestren la ubicación del mismo, el nombre del propietario, la condición actual, fotografías, entre otros.

En caso no se determine el nombre del propietario, se dejará constancia de ello en el acta de fiscalización suscrito por el inspector municipal y un testigo, y se procederá con disponer la aplicación de la medida provisional de internamiento de vehículo en el depósito municipal. Si el propietario del vehículo reclama su entrega y se identifica, se le entregará la notificación de Imputación de Cargos para que realice sus descargos y sustente el motivo por el que ha dejado en abandono el vehículo, debiendo seguir el procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 9°.- DE LA NOTIFICACIÓN DE IMPUTACIÓN DE CARGOS

Luego de tomar conocimiento del abandono del vehículo en desuso en la vía pública, se procederá con el inicio del procedimiento administrativo sancionador a nombre del propietario, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal N° 207-MDS del año 2017.

Recepcionada la Notificación de Imputación de Cargos, el propietario cuenta con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación, a fin que proceda a retirar el vehículo de la vía pública.





ARTÍCULO 10°.- MEDIDA PROVISIONAL

El responsable de la etapa instructiva se encuentra facultado para ordenar la aplicación de la medida provisional de internamiento del vehículo en desuso en el depósito municipal, buscando salvaguardar el interés colectivo, la salud, el medio ambiente y la seguridad pública, con la imposición de la Notificación de Imputación de Cargos o con posterioridad.



ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN

La Gerencia de Desarrollo Económico y Local recibe el informe final de instrucción del responsable de la etapa instructiva y evalúa conjuntamente con el descargo presentado o sin él, la procedencia de la sanción administrativa o su archivamiento.

ARTÍCULO 12°.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y MEDIDA CORRECTIVA

La Gerencia de Desarrollo Económico y Local evaluará los descargos y actuados administrativos y determinará la procedencia de la imposición de la sanción y medida correctiva de internamiento de vehículo en el depósito municipal, conforme al cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas del Distrito de Socabaya 2017 (CUIISA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 207-MDS.



TÍTULO III

DEL INTERNAMIENTO Y REMATE DEL VEHÍCULO ABANDONADO

ARTÍCULO 13°.- DEL DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

Para el ingreso del vehículo en el depósito municipal, el administrador deberá:

- Elaborar el Acta de Internamiento Municipal oficiando a la Policía Nacional de Perú de la Jurisdicción.
- Anexar al expediente copia de la multa administrativa, hasta la entrega del vehículo al propietario o hasta iniciado el procedimiento de ejecución coactiva.



ARTÍCULO 14°.- DE LA DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO EN DESUSO INTERNADO

Puede ser reclamado por su propietario hasta antes de la fecha del inicio de su remate, para lo cual este deberá previamente acreditar lo siguiente:

- Su condición de propietario.
- El pago de la multa administrativa impuesta.
- El pago del costo de traslado del vehículo en desuso.
- Los derechos de guardianía que el Depósito Municipal determine por los días que el vehículo estuviera internado.
- Suscripción de Acta de Compromiso de no reincidir en la misma conducta infractora.

ARTÍCULO 15°.- DEL REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLICIALES O ADMINISTRATIVAS

En caso el vehículo en desuso internado en el depósito municipal, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial será puesto en conocimiento del responsable del depósito municipal, para que proceda a su entrega conforme a dicha solicitud, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 16°.- DE LA EJECUCIÓN DEL REMATE

Cuando un vehículo en desuso, permanezca por treinta (30) o más días hábiles en el depósito municipal sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dispondrá el remate correspondiente, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva. De lo obtenido en el remate, un porcentaje se pondrá a disposición de la Entidad para cubrir el pago de la multa, los gastos administrativos y demás gastos efectuados por la Entidad durante el periodo de internamiento del vehículo o autoparte. El remanente será consignado en el Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad hasta el apersonamiento del propietario del vehículo rematado, quien acreditará la titularidad del mismo para los efectos de la entrega del remanente del remate. En el caso de que no se ha podido rematar el bien, se procederá en fecha posterior a realizar un segundo remate. Si en esta segunda oportunidad tampoco se lograra rematar el bien, será adjudicado directamente a la Municipalidad quien podrá disponer del mismo, conforme a las normas reglamentarias que par tal efecto se aprueben.



ARTÍCULO 17°.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

En el caso que el ciudadano reconociera haber cometido la infracción de forma expresa y por escrito, se dará por concluido el procedimiento, para lo cual el órgano Resolutor encargado emitirá la respectiva resolución de sanción administrativa, debiendo otorgarse el descuento del cincuenta por ciento (50%) del monto total hasta el quinto día, y del treinta por ciento (30%) hasta el séptimo día de internamiento.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales.



SEGUNDO.- Lo que no se encuentre previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 207-MDS, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Codificador Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la MDS y el cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas del Distrito de Socabaya 2017 (CUISA), así como el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas vigentes.

TERCERO.- FACÚLTASE, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- PRECISAR, que el depósito municipal podrá ubicarse en la jurisdicción del distrito de Socabaya o fuera del mismo, el cual será consignado en el acta de internamiento; y que el internamiento de vehículos en desuso a través de grúas, así como la administración del depósito municipal, podrán ser servicios tercerizados conforme a las normas de contratación vigentes.

QUINTO.- DEROGAR, las Ordenanzas que se opongan y anteriores que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en la vía pública del distrito de Socabaya.

SEXTO.- ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales y a la Unidad de Informática, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Abog. Yandra Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE